



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 886-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de diciembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N° 1109-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 01 de diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1541-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0101-2022-MPLC-IVP/GG/PAGL de fecha 18 de noviembre del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N° 776-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 10 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 0063-2022-MPLC-IVP/GG/PAGL de fecha 08 de noviembre del 2022 del Gerente de Instituto Vial Provincial la Convención; el Informe N° 80-2022/MPLC-JGIPV/RO-PGL de fecha 04 de noviembre del 2022 del Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG - Normas que Regularn la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-GM-MPLC de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/ 1' 505,991.81 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con Informe N° 80-2022/MPLC-GIPV/RO-PGL, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Pedro Gutiérrez Laura, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 02 de 46 días calendarios, cuyas causales son las siguientes:

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCION:

CAUSAL 01.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL ASFALTO Y COMBUSTIBLE

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- ✓ Dentro de las metas programadas de la ejecución física de la actividad de mantenimiento se presentó demoras en la adquisición de insumos de asfalto y combustible, el cual repercute en la ejecución de la actividad de mantenimiento generando retrasos en las actividades programadas.
- ✓ Estos requerimientos se solicitaron y presentaron a la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 268-2022-MPLC-IVP/GG/VVT, en la fecha de 6 de mayo del 2022; el tiempo de retraso es de 56-días calendarios en la adquisición de asfalto y el tiempo de retraso es de 33 días calendarios en la adquisición de combustible

CALCULO DE DIAS POR DESATENCION EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION									
REQ.	DESCRIPCION	INGRESO A LA OFICINA DE LOGISTICA	1° CONTRATO	PLAZO DE ADQUISICION SEGUN	TIEMPO RETRAZADOS	OBSERVACIONES	DIAS PERDIDOS		
REQ. N° 01879	ADQUISICION DE ASFALTO	06/05/2022	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 030 - 2022 - CS-MPLC/LC-01 CONTRATO N° 22-2022-SIE-UA-MPLC	45 DIAS (TRAMITE)	56 DIAS RETRAZADOS	EL TIEMPO DE RETRASO ES DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2022 AL 25 DE AGOSTO DEL 2022	56 DIAS		
REQ. N° 1783	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	06/05/2019	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 028 - 2022 - CS-MPLC/LC-1 PRIMERA CONTRATACION N° 18-2022-SIE-UA	45 DIAS (TRAMITE)	33 DIAS (RETRAZADOS)	EL TIEMPO DE RETRASO ES DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2022 AL 02 DE AGOSTO DEL 2022	33 DIAS		
TOTAL DE DIAS EFECTIVOS							46 DIAS		

Resumen de tiempo solicitado de ampliación de Plazo N° 02.

Por lo expuesto en las causales de ampliación de solicita 46 días calendarios para la culminación de la actividad de mantenimiento.

Plazo de Ejecución anterior.

- ✓ Fecha de inicio de obra : 02 de Mayo del 2022
- ✓ Fecha de fin de obra según reprogramado : 28 de Setiembre del 2022
- ✓ Plazo de ejecución total : 150 días

Ampliación de plazo N° 01

- ✓ : 48 días
- ✓ Fecha de reinicio de ampliación de plazo : 29 de Setiembre 2022
- ✓ Fecha proyectada para fin de obra : 15 de Noviembre 2022
- ✓ Plazo total de ejecución modificado : 198 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 886-2022-GM-MPLC

Ampliación de plazo N°02 solicitado : 46 días
 > Fecha de reinicio de ampliación de plazo : 16 de Noviembre 2022
 > Fecha proyectada para fin de obra : 31 de Diciembre 2022
 > Plazo total de ejecución modificado : 244 días

Que, con Informe N°001-2022/MPLC/GS/IO-VVT de fecha 09 de noviembre de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” emite su opinión favorable para su aprobación de ampliación de Plazo N°02 por 46 días calendarios, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°776-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con su opinión favorable;

Que, con Informe N°0101-2022-MPLC-IVP/GG/PAGL de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con ampliación de Plazo N°02 por 46 días calendarios, previa Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°5677 de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°1541-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de su marco actual del año 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de plazo N°02 por 46 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°1109-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 01 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”; por ampliación de Plazo N°02 por 46 días calendarios; asimismo recomienda derivar el presente expediente a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinario, por el trámite extemporáneo de la solicitud de ampliación de plazo, (...);

Que, en atención a los considerandos citados precedentemente, y estando al Informe Legal N°1053-2022/OAJ-MPLC y al Informe Legal N°912-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 20 de octubre del 2022, mediante el cual, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica el Informe Legal N°862-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 06 de octubre del 2022, corresponde aprobar de manera excepcional el citado expediente técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, por ampliación de plazo N°02 por 46 días calendarios; así como los expedientes que están en trámite, hasta la implementación de las recomendaciones emitidas en el plan de acción derivado del Informe de Orientación de Oficio N°011-2022-OCI/0388;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de Plazo N°02 por 46 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GASTOS DIRECTO	S/ 1,290,177.64
GASTOS GENERALES	S/ 111,651.71
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 63,116.89
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 28,156.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,889.57
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,505,991.81
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	48 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	46 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 16 de noviembre del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 886-2022-GM-MPLC

PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	CONCLUSION: 31 de diciembre del 2022 244 DIAS CALENDARIOS
------------------------------------	--

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención y unidades orgánicas involucradas en su ejecución, deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, en caso de presentarse observaciones posteriores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas en el Plan de Acción derivado del Informe de Orientación de Oficio N°011-2022-OCI/0388, precisando que de presentarse observaciones posteriores asumirá la responsabilidad como área usuaria.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia del Instituto Vial Provincial.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273